

de la brigada de Bomberos, pudiendo sacar  
otra de Arrendatario.

Con dicha reform.  
aprobada el Ayuntamiento  
expresada en condiciones  
que con las siguientes

Con esta adición, aprueba el Ayuntamiento  
las expresadas Condiciones, que son como siguen  
Primera. El Ayuntamiento de Murcia aprueba los mencionados arbitrios y otros  
recaudamientos de policía, durante el proximo ejercicio  
de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres.

Segunda. Para llegar á la formalizacion de dicho  
arbitrio de Celebración Subasta pública que tendrá  
efecto en un solo acto en estas Salas Consistoriales en  
el dia y hora que equiva el Señor Alcalde, lo cual  
se anunciará por edictos, en la forma prevenida  
Por esta. El tipo para la subasta se fija en la  
cantidad de veinte y cuatro mil pesetas.

Quarta. No podran ser admitidos los excep.  
tados por el arbitrio que del Real Decreto  
de Cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta  
y tres.

Quinta. Las personas que quieran formar  
parte en la subasta, deberan conseguir previo  
mente en la Depositaria del Ayuntamiento, en  
concepto de fianza provisional un cinco por ciento  
en metálico efectivo de la cantidad que sirve de  
tipo.

Dentro de los diez dias siguientes á la ad-  
judicacion de la subasta por buena Oportunion, con-  
signara el adjudicatario en la referida Depositaria  
Municipal en concepto de fianza definitiva un veinte  
por ciento, tambien en metálico efectivo del precio  
de la subasta.

Esta Exhortedacion se verificara por el Jefe de  
corrales durante el plazo de media hora, ob-  
servandose en este acto las reglas contenidas  
en el articulo diez y seis del Real Decreto de

